

CONSTANCIA:

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ la presente solicitud de terminación del proceso ejecutivo 2021-00057-00, recibida el día de hoy, a las 9.48 A.M, a través del correo electrónico Institucional de este Juzgado, enviada por el doctor ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,

Aratoca, 5 de SEPTIEMBRE de 2022

La secretaria,



CARMEN MYRIAM OVIEDO DUARTE

| | |
|------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA |
| RADICADO | 680514089001-2021-00057-00 |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. |
| DEMANDADA | JACOBA MEJIA DE ROJAS y LEONARDO ROJAS MEJIA |
| AUTO | TERMINACION PROCESO |



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El doctor ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO, actuando como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante escrito enviado al correo electrónico institucional de este Juzgado, manifiesta que los demandados JACOBA MEJIA DE ROJAS y LEONARDO ROJAS MEJIA, realizaron el pago total de la obligaciones Nos . 725060100157305 y 725060100151975 que aquí se cobran a favor de la entidad demandante, incluyendo capital, intereses, costas judiciales, por lo que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares que se hayan decretado y practicado y se ordene el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor de la demandada. Igualmente manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del auto favorable.

Como la petición reúne los requisitos establecidos por el artículo 461 del C.G.P., y en el poder que anexa le fue conferido al apoderado la facultad para recibir, se procederá a la declaración de terminación del presente proceso por pago total de la obligación; igualmente se ordenará el desglose del pagaré No. 060106100007135 que respaldaba la obligación No. 725060100157305 y el Pagaré N° 060106100006806 que respaldaba la obligación No. 725060100151975, suscritos por los demandados en Aratoca, el 20 de enero de 2020, y 2 de mayo de 2019, respectivamente, a favor de la demandada, documentos base de la ejecución y el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía, radicado al No. 680514089001-2021-00057 -00 que en este Juzgado adelantaba el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado, contra la señora JACOBA MEJIA DE ROJAS, identificada con C.C. 27.976.858 y LEONARDO ROJAS MEJIA, identificado con C.C. N° 91.452.665, por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR el EMBARGO y secuestro del bien inmueble denominado LOTE NUMERO UNO (1) “LA FORTUNA”, ubicado en la vereda Clavellinas de Aratoca, identificado con matrícula inmobiliaria **319-61444** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, de propiedad de la demandada JACOBA MEJIA DE ROJAS, identificada con C.C. No. 27.976.858, **advirtiendo que dicho embargo continua vigente** para el proceso ejecutivo 2021-00296, adelantado en el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de San Gil, por FINANCIERA COMULTRASAN, contra JACOBA MEJIA DE ROJAS, por hallarse embargado el remanente. Líbrese oficio. Comuníquese igualmente a la secuestre.

TERCERO: LEVANTAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y las que a futuro llegaren a existir en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea el demandado LEONARDO ROJAS MEJIA, identificado con C.C. No. 91.452.665, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de San Gil. Líbrese oficio.

CUARTO: EFECTUAR el desglose del pagaré número 060106100005396, de fecha 31 de mayo de 2016, a favor de la demandada, con la anotación del pago total de la obligación, previo el pago del arancel judicial.

Para el cumplimiento de la orden que antecede se dispone AGENDAR cita al doctor ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, apoderado de la entidad demandante, para el día 14 de septiembre de 2022, a las 9:00 A.M., en las instalaciones del Juzgado para que haga devolución del ORIGINAL DE LOS PAGARES números 060106100007135 y 060106100006806, suscritos por los demandados en Aratoca, el 20 de enero de 2020, y 2 de mayo de 2019, base de recaudo del presente proceso o en su defecto enviarlos a través de correo certificado por medio de empresa autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones.

Desde ya se advierte a la parte demandante que no podrá presentar nuevamente al cobro el mencionado título.

QUINTO: AGENDAR cita a la señora JACOBA MEJIA DE ROJAS, el 16 de septiembre de 2022, a las 9: 00 A.M.en las instalaciones del Juzgado para hacerles entrega del pagaré antes mencionado.

SEXTO: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, manifestada por el apoderado de la parte demandante.

SEPTIMO: En firme esta determinación y agotados los trámites indicados archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:
Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2302de1f190eccc2d0b2ee9793783b4120fc17537f449931f4749dada7d08ad**

Documento generado en 06/09/2022 10:34:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>